

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES II

Caracas, lunes 4 de diciembre de 2017

Número 41.292

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.184, mediante el cual se nombra al ciudadano Jorge Eliéser Márquez Monsalve, como Director General del "Fondo Negro Primero", Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Maikel José Duarte Torrealba, como Director General Encargado de la Oficina de Protección y Seguridad Integral, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Frankeline Bertril Bratta Goyo, quien se desempeña como Primer Secretario en Comisión, para que ejerza funciones como Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Checa, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en calidad de encargado.

MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela, S.A. (CORPESCA), la cual estará integrada por el Presidente y cuatro (4) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, a tales fines se designan a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se delegan en los ciudadanos que en ellas se mencionan, quienes se desempeñan como Asistentes Profesionales, adscritos a la Subgerencia Vargas de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Rodolfo Gómez Meléndez, en el cargo de Director Estadal de Cojedes, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE SUNAHIP

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Hernández Alvarado, como Gerente Encargado de Fiscalización y Control de Juegos de esta Superintendencia.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.184

04 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.714.253, como Director General del "**FONDO NEGRO PRIMERO**", Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 346

FECHA: 30 NOV 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 7 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MAIKEL JOSÉ DUARTE TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.406.705, como **Director General Encargado de la Oficina de Protección y Seguridad Integral**, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 114
Caracas, 23 NOV 2017
207° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N°3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de 2013, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **Frankeline Bertril Bratta Goyo**, titular de la cédula de identidad N°V-15.886.367, quien se desempeña como **Primer Secretario en comisión**, para que ejerza funciones como **Encargada de Negocios Ad Interim**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Checa, responsable de la Unidad Administradora N°42119.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM No. 130/2017

207° / 158° / 18°

Caracas, 04 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 58 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Por cuanto

Se ha producido en el día de hoy la vacante en el cargo de Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América,

Por cuanto

Resulta contrario a los intereses de la República Bolivariana de Venezuela permanecer sin representación ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), debiendo efectuarse sin dilación alguna la designación del representante de la República Bolivariana de Venezuela ante dicha instancia multilateral,

Por cuanto

El Presidente de la República, en su carácter de Jefe de Estado y de Gobierno, y de director de las relaciones exteriores de la República, a pesar de que el Órgano Legislativo se encuentra imposibilitado de sesionar válidamente por las razones jurídicas que, en el orden judicial interno, prevalecen desde el 05 de enero de 2016, debe garantizar la continuidad y estabilidad de la representación del país en todas las misiones diplomáticas,

RESUELVE

Designar al ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad **V-5.221.822**, **Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en calidad de encargado.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montenegro
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 14 DE JULIO DE 2.017
RESOLUCION DM/ N° 047-17
206°, 158° Y 18°

El **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, representado en este acto por el Ciudadano **ALMIRANTE ORLANDO MANEIRO GASPAR**, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.364.227**, actuando en su carácter de Ministro, según consta el Decreto N° 2918 de fecha 20 de junio del 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículo 78 numerales 14,19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 2.326 de fecha 19 de mayo 2.016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de fecha 19 de mayo del 2.016, mediante la cual se autoriza la creación de la **CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de CORPESCA, debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la circunscripción judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el número 29, Tomo 179-A SDO, en fecha 01 de julio del 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.962 de fecha 09 de agosto del 2016 y su última modificación protocolizada por ante la misma Oficina de Registro Mercantil el día 04 de Julio del 2.017 quedando anotado al número: 20, Tomo 162-A SDO:

RESUELVE:

ARTICULO 1. Designar la **JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, la cual estará integrada por el Presidente y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, a tales fines se designan a los ciudadanos que a continuación se mencionan

Miembros de la Junta Directiva	Cédula de Identidad	Carácter
ALM. ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR	V-6.364.227	PRESIDENTE
PEDRO JOSE SILVA RONDON	V- V-5.854.336	DIRECTOR PRINCIPAL
WALTER DANIEL ZUCARINI GONZALEZ	V--6.136.917	DIRECTOR SUPLENTE
JOSE MANUEL SEQUEIRA DO SACRAMENTO	V--6.526.376	DIRECTOR PRINCIPAL
MICHEL RAMON URBINA RODRIGUEZ	V-11.993.540	DIRECTOR SUPLENTE
NELSON EDUARDO CUETO ESCOBAR	V-7.999.898	DIRECTOR PRINCIPAL
MIRIAN PINEDA	V-14.096.170	DIRECTOR SUPLENTE
OVELIO BARRERA CORRALES	V-11.063.803	DIRECTOR PRINCIPAL
ARTURO JOSE ALONSO CASTILLO	V-9.616.424	DIRECTOR SUPLENTE

Artículo 2.- Los ciudadanos antes designados por esta Resolución, ejercerán las competencias inherentes a los cargos de conformidad con lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación de Servicios Pesqueros y acuícolas de Venezuela (CORPESCA).

Artículo 3.- Se deroga cualquier Resolución que colida con ésta.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ALMIRANTE ORLANDO MANEIRO GASPAR
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
(Decreto N° 2918 de fecha 20 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de fecha 20 de junio de 2017)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 084-2017. CARACAS, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.364.227**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 036-17 de fecha 21 de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.200, de fecha 26 de Julio de 2017, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **WILFREDO JESUS BLANCO PEREIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.841.656**, quien se desempeña como Asistente Profesional, ubicado en la Inspectoría de Los Roques, adscrita a **LA SUBGERENCIA VARGAS del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 3.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 4.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 5.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas

nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

6.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

7.-Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

8.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.

9.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

10.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

11.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

12.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

13.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional

14.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro de bandera nacional.

15.- Por la expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.

16.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro con bandera extranjera.

17.- Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

18.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

19.-Por la Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.

20.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
 Presidente Encargado del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 085-2017. CARACAS, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.364.227**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 036-17 de fecha 21 de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.200, de fecha 26 de Julio de 2017, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **DAVID ALEXANDER GOMEZ SEGREDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.628.526**, quien se desempeña como Asistente Profesional, ubicado en la Inspectoría de Los Roques, adscrita a **LA SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 3.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 4.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera

nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

5.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

6.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

7.-Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

8.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.

9.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

10.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

11.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

12.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

13.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional

14.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro de bandera nacional.

15.- Por la expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativo con bandera extranjera.

16.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro con bandera extranjera.

17.- Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

18.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

19.-Por la Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.

20.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
 Presidente Encargado del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 087-2017. CARACAS, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.364.227**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 036-17 de fecha 21 de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.200, de fecha 26 de Julio de 2017, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **JOSÉ ELIAS ESCALANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.486.921**, quien se desempeña como Asistente Profesional, ubicado en la **SUBGERENCIA VARGAS** de este Instituto, la firma de los actos y documentos a suscribir en los Sectores de Playa Verde y Pez Espada del estado Vargas, que a continuación se especifica:

- 1.- Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional
- 3.- Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

4.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
 Presidente Encargado del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 088-2017. CARACAS, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.364.227**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 036-17 de fecha 21 de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.200, de fecha 26 de Julio de 2017, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **FRENNY GERMAN CORREA IRIARTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.481.550**, quien se desempeña como Asistente, ubicado en la **SUBGERENCIA VARGAS** de este Instituto, la firma de los actos y documentos a suscribir en los Sectores de Carayaça, Las Salinas y Arrecife del estado Vargas, que a continuación se especifica:

1.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

2.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
 Presidente Encargado del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 089-2017. CARACAS, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.364.227**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 036-17 de fecha 21 de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.200, de fecha 26 de Julio de 2017, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **MIGUEL ANGEL CARDONA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.141.657**, quien se desempeña como Asistente, ubicado en la **SUBGERENCIA VARGAS** de este Instituto, la firma de los actos y documentos a suscribir en los Sectores de Osma, Oritapo,

Todasana, Urama, la sabana, Caruao y Chuspa del estado Vargas, que a continuación se especifica:

- 1.- Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 3.- Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 4.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
 Presidente Encargado del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 090-2017. CARACAS, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.364.227**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 036-17 de fecha 21 de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.200, de fecha 26 de Julio de 2017, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA



Artículo 1. Se delega al ciudadano **EDWIN RAFAEL YAJURE ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.310.420**, quien se desempeña como Asistente, ubicado en la **SUBGERENCIA VARGAS** de este Instituto, la firma de los actos y documentos a suscribir en los Sectores de Anare, Naiguata, Macuto y Caraballeda del estado Vargas, que a continuación se especifica:

- 1.- Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 2.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
 Presidente Encargado del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 091-2017. CARACAS, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.364.227**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 036-17 de fecha 21 de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.200, de fecha 26 de Julio de 2017, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

3.- Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

4.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,



ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 092-2017. CARACAS, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.364.227**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 036-17 de fecha 21 de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.200, de fecha 26 de Julio de 2017, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **LUIS JAVIER LIENDO DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.337.194**, quien desempeña como Asistente Profesional, ubicado en **LA SUBGERENCIA VARGAS del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

3.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)

4.-Por la expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

5.-Por la expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

6.-Por la expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.

7.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras, dedicadas a la pesca científica y/o didáctica, deportiva y recreativa.

8.-Por la expedición de permisos a personas naturales extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.

9.-Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

10.-Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

11.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.

12.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.

13.-Por la inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

14.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.

15.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro de bandera nacional.

16.-Por la expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativo con bandera extranjera.

17.-Por la expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros deportivos y recreativos con fines de lucro con bandera extranjera.

18.-Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

19.-Por la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas

20.-Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 98-2005 de fecha 21 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.324 de fecha 29 de noviembre de 2005.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,



ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 096 CARACAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **MARCOS RODOLFO GÓMEZ MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.046.479, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DE COJEDES**, en calidad de Encargado del **Ministerio del Poder Popular para el Transporte**.

Artículo 2. El ciudadano **MARCOS RODOLFO GÓMEZ MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.046.479, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DE COJEDES**, en calidad de Encargado del **Ministerio del Poder Popular para el Transporte**, quién ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal,

equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.

2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.

3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.

4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que estas requieran para sus fines consiguientes.

5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la normativa legal vigente.

6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.

7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.

8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas bajo las competencias del Ministerio.

9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.

10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.

11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que hayan sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. El funcionario designado en este acto antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES
HIPICAS**

Caracas; 02 de Octubre del 2017.
207°, 158° y 18°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° MJD-DS-818/2017**

Quien suscribe, **FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.641.922**, actuando en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, en calidad de Encargado, designado mediante la Resolución N° 047.14 de fecha 30 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.404 de fecha 05 de mayo de 2014, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 14, literal "h" del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, decide lo siguiente

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JESUS RAFAEL HERNANDEZ ALVARADO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.911.288**, como **GERENTE ENCARGADO DE FISCALIZACION Y CONTROL DE JUEGOS** de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, cargo éste de libre nombramiento y remoción, por ser de confianza, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: Serán atribuciones del Gerente de Fiscalización y Control de Juegos de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas:

1. Planificar, Dirigir y elaborar planes de fiscalización de la actividad hípica nacional que se desarrolla en hipódromos y centros hípicos, siguiendo lineamiento emanados del Despacho del Superintendente.
2. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los operativos de fiscalización de centros hípicos y simulcast aprobados por el Superintendente.
3. Consignar ante la oficina de Asesoría Legal las actas de verificación generadas en los procesos de fiscalización, a fin de iniciar los procedimientos administrativos de imposición de multas, de acuerdo al marco legal vigente.
4. Dirigir, coordinar y supervisar el proceso de otorgamiento de licencias hípicas de juego y simulcast garantizando el cumplimiento de las Leyes, Decretos y Resoluciones
5. Dirigir y supervisar el proceso de recaudación de tributos y multas, derivados de la jugada hípica a nivel nacional, a objeto de mantener informado al Despacho del Superintendente y proponer estrategias que incentiven y optimicen la recaudación
6. Inspeccionar y fiscalizar el estado de operatividad, conservación y mantenimiento, de los bienes e inmuebles entregados en concesión a los operadores y administradores de hipódromos nacionales incluyendo pistas de carreras, edificaciones, maquinarias, equipos, terrenos y cualquier otro bien, según lo establecido en los contratos de concesión.
7. Cualquier otra que le atribuyan las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 3: En uso de las facultades que confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que competen y conciernen a su cargo.

Artículo 4: La presente tendrá vigencia a partir del Dos (02) de Octubre del 2017

Comuníquese y publíquese.



FERNANDO VALENTINO MONSANTOS
Superintendente (E) Nacional de Actividades Hípicas

Resolución Nº 047.14 de fecha 30 de abril del 2014
emanada del Ministerio del Poder Popular para el Deporte,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela Nº 40.404 del 05 de Mayo de 2014

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0373****Caracas, 14 de noviembre de 2017**
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DANIEL PINTO MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.278.320, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Tesorería de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0383****Caracas; 27 de Noviembre de 2017**
207°, 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARTHA GINNA OBREGON DE OCA**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.637.944, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del Estado Bolívar de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas, los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

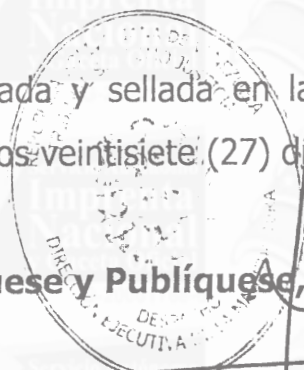
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0415****Caracas; 27 de Noviembre de 2017**
207°, 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LIBNI SUSANA BRAZON RICARDES**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.994.938, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Estado Bolívar de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**
Director Ejecutivo de la Magistratura

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES II

Número 41.292

Caracas, lunes 4 de diciembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.